

VISTO:

La solicitud formulada a este Concejo Deliberante por vecinos residentes en Calle Luis Piedrabuena entre Lequerica y España; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere la ejecución de la obra de ampliación de red cloacal en la arteria antes citada.

Que este Cuerpo ha solicitado informes a las áreas municipales para que se expidan sobre la factibilidad de la obra.

Que del informe suministrado se desprende que la obra de referencia no presenta inconvenientes técnicos para su ejecución, teniendo en cuenta su recorrido, puntos de empalme, cruces de calle y pendientes necesarias para el normal funcionamiento de la misma.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de red cloacal domiciliaria en calle **Piedrabuena entre Lequerica y España** de la ciudad de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.

ARTICULO 4º El costo de la obra será de pesos cuarenta y cinco (\$ 45) por metro lineal de frente de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes. Los lotes en esquina que ya posean el servicio no deberán abonar esta ampliación.

ARTICULO 5º Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio de organismos Provinciales o Nacionales, el Departamento Ejecutivo comenzará la obra objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto total de la misma.

ARTICULO 6º El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada frentista el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- a) Contado, con el 20% de descuento.
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con los intereses resarcitorios que fije la Ordenanza Fiscal para los ejercicios correspondientes.

El atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar a contribuyentes jubilados, pensionados y carenciados planes de pago mayores a los previstos en el presente artículo, previa encuesta socio económica que acredite la imposibilidad de abonar de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c).

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Abril de 2006.-